

Convocatoria tres becas del programa de planificación de servicios sociales para la realización de prácticas profesionales en la sede de la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad en Servicios Sociales. (IVAFIQ) (21352 / SIA: 2352639)

Organismo

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Convocar la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de tres becas (1 derecho - 1 economía - 1 estadística) para la realización de prácticas profesionales en la Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema, de acuerdo con las bases que establece la Orden 6/2019, de 6 de agosto, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se aprueban las bases que regulan las becas del programa de planificación de servicios sociales para la realización de prácticas profesionales en la Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema (DOGV 8612, 13.08.2019) (de ahora en adelante, Orden 6/2019)

REQUISITOS

1. En todo caso, serán exigibles los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea. Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española tienen que acreditar que están en posesión del nivel C1 de español, mediante el diploma expedido por el *Instituto Cervantes o por las escuelas oficiales de Idiomas españolas.
- b) No tener más de 35 años.
- c) Estar en posesión de la titulación de grado universitario de las áreas de conocimiento de: derecho, economía, trabajo social, que haya sido expedida u homologada por las instituciones competentes en titulaciones académicas universitarias, sin que hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de los estudios de grado.
- d) No haber disfrutado de becas de prácticas profesionales que otorga la Generalitat por un periodo igual a 36 meses o superior.
- e) No haber incurrido en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, lo cual se tiene que acreditar por medio de la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud que estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat.
- f) Capacidad: tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las prácticas profesionales.
- g) Estar en posesión del nivel C1 o medio de valenciano, expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.
- h) Tener unos conocimientos mínimos de lengua inglesa correspondientes al nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditado mediante un título o certificado expedido por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier otro organismo oficial acreditado.
- y) Disponer de cobertura sanitaria.

2. Las titulaciones exigidas para cada una de las especialidades convocadas serán las que se indican a continuación en las áreas de conocimiento que establecen las bases reguladoras:

Derecho:

- Licenciatura o grado en Derecho

Economía:

- Licenciatura o grado en Economía

- Doble grado en Economía y Administración y Dirección de Empresas

Estadística:

- Licenciatura o grado en Estadística Aplicada

- Grado en Estadística o Estadística Empresarial

- Grado en Matemáticas y Estadística

- Grado en Matemáticas Aplicadas en el Análisis de Datos

- Licenciatura o grado en Matemáticas

INTERESADOS

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la Orden 6/2019, se tienen que cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que establece el artículo 3 de la orden mencionada.

OBSERVACIONES

Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden 6/2019.

Obligaciones

Son obligaciones de la persona beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Orden 6/2019.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] ORDEN 6/2019, de 6 de agosto, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases que regulan las becas del programa de planificación de Servicios Sociales para la realización de prácticas profesionales en la Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.(DOGV núm. 8612 / 13.08.2019)

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se convocan tres becas del Programa de planificación de servicios sociales para la realización de prácticas profesionales en la Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema. (DOGV 8978 / 18.12.2020)

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se amplía el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la convocatoria de tres becas del Programa de planificación de servicios sociales para la realización de prácticas profesionales en la Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema (DOGV 9044 / 18.03.2021)

ENLACES

· [Normativa] Acta comisión técnica

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Acta_Comision_Tecnica_firmada.pdf

· [Normativa] Acta de la Segunda Comisión Técnica de Valoración.

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Acta_2_Comision_tecnica_firmado.pdf

· [Normativa] Listado provisional

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Tabla_listado_provisional_OK_castellano.pdf

· [Normativa] Anexo V. Personas convocadas a la entrevista. Beca de Derecho.

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Anexo_V.pdf

· [Normativa] Anexo VI. Personas convocadas a la entrevista. Beca de Economía.

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Anexo_VI.pdf

- [Normativa] Anexo VII. Convocatoria especialidad Estadista.

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Anexo_VII.pdf

- [Normativa] Nota aclaratoria.

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Nota_aclaratoria.pdf

- [Normativa] Acta de la Tercera Sesión de la Comisión Técnica de Valoración de la Fase de Entrevista.

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Acta_3_de_la_Comissio_Tecnica_cast_firmado.pdf

- [Normativa] Nota informativa

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Nota_informativa_cast.pdf

- [Normativa] Acta Comisión Técnica

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Acta_4_de_la_Comissio_Tecnica_firmado.pdf

- [Normativa] Anexos 11 y 12

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Annex_11_i_12.pdf

- [Normativa] RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se conceden tres becas del Programa de planificación de servicios sociales para la realización de prácticas profesionales en la Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema

http://dogv.gva.es/datos/2021/05/04/pdf/2021_4662.pdf

- [Normativa] Resolución de 7 de abril de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se acepta la renuncia de una beca para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales

https://dogv.gva.es/datos/2022/04/13/pdf/2022_3230.pdf

- [Normativa] Resolución de 29 de abril de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se concede una beca para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales

https://dogv.gva.es/datos/2022/05/04/pdf/2022_3784.pdf

- [Normativa] Resolución de 18 de julio de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se acepta la renuncia de una beca para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales. (DOGV Núm. 9389 de 22.07.2022)

https://dogv.gva.es/datos/2022/07/22/pdf/2022_6990.pdf

- [Normativa] Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se acepta la renuncia de una beca para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.

https://dogv.gva.es/datos/2022/09/22/pdf/2022_8510.pdf

- [Normativa] Resolución de 17 de enero de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se acepta la renuncia de una beca para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales. (DOGV núm. 9520 de 26.01.2023).

https://dogv.gva.es/datos/2023/01/26/pdf/2023_529.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

- dg_ivafiq@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 21/12/2020 Hasta: 13/01/2021

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 8978 / 18.12.2020. Del 21/12/2020 al 13/01/2020 ambos inclusive.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

1. Con el fin de reducir cargas administrativas a las personas interesadas, junto a la solicitud y el currículum no se acompañará documentación alguna.
2. Las personas solicitantes que hayan sido seleccionadas para la fase de entrevista, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.3 de la Orden 6/2019, deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos detallados en el currículum en el momento en el que acudan a la realización de la misma.
3. La presentación de la solicitud para optar a estas becas implicará la aceptación por la persona solicitante de las bases de la convocatoria.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Por internet:

A través del enlace correspondiente

Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att->

[atr/asistente/iniciartramite.html?tramite=beca_sol_nue&version=1&login=c&idioma=va&idcatguc=pr&idprocguc=](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciartramite.html?tramite=beca_sol_nue&version=1&login=c&idioma=va&idcatguc=pr&idprocguc=)

Tramitación

Para ello se deberá acceder a la sede electrónica de la Generalitat <https://sede.gva.es>, apartado «Servicios en línea», y buscar el trámite de solicitud de beca diseñado a tal efecto.

Para poder realizar la presentación electrónica, la persona solicitante podrá utilizar los certificados electrónicos incorporados al documento nacional de identidad, los certificados electrónicos reconocidos y aquellos sistemas de firma electrónica avanzada que se admitan por la Administración según la normativa vigente.

En la solicitud se especificará la beca por la que se opta y se presentará el currículum de forma completa según los modelos normalizados que estarán accesibles en la sede electrónica de la Generalitat www.sede.gva.es, a fin de poder obtener la autobaremación inicial de los méritos alegados en el currículum, que se calculará de manera automática a partir de la información aportada en el mismo.

En la solicitud, los aspirantes deberán elegir únicamente uno de los apartados señalados en el resuelto segundo de la presente convocatoria.

En el caso de que una misma persona, dentro del plazo establecido, presente más de una solicitud, se entenderá que la última presentada reemplaza las anteriores.

Hay un correo de asistencia técnica, generalidad_en_red@gva.es, destinado a resolver cualquier problema técnico relacionado con la presentación electrónica de la solicitud.

Los datos personales de todas las personas interesadas, recogidos durante el transcurso del procedimiento derivado de la convocatoria de las becas, serán incluidos en un fichero automatizado, en los términos y condiciones que se recogen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Orden 3/2011, de 8 de noviembre, de la

Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se crea un fichero de datos de carácter personal denominado becas de prácticas profesionales de la Generalitat, y demás normativa que resulte vigente.

Información adicional

Las solicitudes se presentarán por vía telemática.

Las personas aspirantes a obtener una beca presentarán, por vía electrónica, la solicitud y currículum de forma completa según modelos normalizados.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=BECA_SOL_NUE&version=2&idioma=es&idProcGuc=21352&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· [Normativa] VER RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, por la que se amplía el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la convocatoria de tres becas para la realización de prácticas profesionales en la Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema

http://www.dogv.gva.es/datos/2021/03/18/pdf/2021_2889.pdf

· [Normativa] VER ORDEN 6/2019, por la que se aprueban las bases que regulan las becas del programa de planificación de Servicios Sociales para la realización de prácticas profesionales en la Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema.

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/08/13/pdf/2019_8094.pdf

· [Normativa] VER RESOLUCIÓN de convocatoria de tres becas del Programa de planificación de servicios sociales para la realización de prácticas profesionales en la Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/18/pdf/2020_10891.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

Pasos

1. Presentación de la solicitud y documentación requerida por vía electrónica.
2. Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.
3. Se constituirá una comisión evaluadora, que estará formada por los miembros que se establecen en el artículo 9 de las bases reguladoras.
4. Ordenación e instrucción del procedimiento. Acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse la resolución.
5. Criterios de valoración. Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden 6/2019, de 6 de agosto.
6. Resolución. que contendrá la relación tanto de personas beneficiarias, como de las personas cuyas solicitudes hayan sido desestimadas, así como una bolsa de reserva constituida en la forma prevista en el artículo 9, apartado 4 de la Orden 6/2019, de 6 de agosto.
7. Notificación y comunicación. Las publicaciones de listados y relaciones que determina el proceso de selección se insertarán en la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es>.

La resolución de concesión se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, con expresión de las bases, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen las becas otorgadas, relación de las personas beneficiarias, cantidades concedidas y la finalidad de las mismas.

Recursos que proceden contra la resolución

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley

reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden 6/2019.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://inclusio.gva.es/es/>

<https://habitatge.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

Son obligaciones de la persona beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Orden 6/2019.

OBSERVACIONES

Recursos que proceden contra la resolución

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

1. La dotación económica inicial de cada una de las becas será 1.067,15 €, en conformidad con la Resolución de 12 de febrero de 2019, de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se establece la cantidad inicial de percepción en el ejercicio 2019 de las becas sometidas al ámbito de aplicación del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, y con el Acuerdo de 8 de noviembre de 2019, del Consell, de aprobación de un incremento salarial adicional en las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Generalitat, en aplicación del Decreto Ley 1/2019.

Sobre este importe se tiene que practicar la retención correspondiente por anticipado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social en los términos que establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y otros que, si es el caso, pudieron corresponder.

2. En caso de prórroga de las becas, en el segundo periodo, la cuantía procedente será la que resulto aplicable de acuerdo con la resolución a que se refiere el artículo 17.1 del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consejo, por el cual se regula la concesión de becas, que esté vigente en este periodo.

3. El importe de cada beca se abonará a las personas beneficiarias por mensualidades vencidas, previa expedición, por parte de la persona titular de la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, de una certificación que acredite un satisfactorio nivel de dedicación y aprovechamiento.

4. En el supuesto de que, una vez concedida la beca, algún periodo de desarrollo de las prácticas no se realice durante un mes completo e implique un devengo económico a favor del beneficiario/aria inferior al que corresponde a un mes natural, la prestación económica será proporcional en este periodo. En estos supuestos se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia a la persona interesada.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que pueda ampliarse en los términos previstos en la legislación básica de procedimiento administrativo común

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://inclusio.gva.es/es/>

<https://habitatge.gva.es/es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí